



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO, DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA PARA LA TEMPORADA 2025-2026

Nombre del proyecto: **ORDEN MAT/2025, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN PARA LA TEMPORADA 2025-2026**

Órgano que lo promueve: Dirección General de Medio Natural, Servicio de Caza y Pesca.

INTRODUCCIÓN

Los poderes públicos y administraciones aragonesas tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación directa o indirecta, con el objetivo de conseguir la plena igualdad de derechos entre mujeres y hombres y el libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal (artículo 14 CE y artículo 12 EAAR).

El artículo 44.4, letra a) del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece que, entre la documentación que deberá acompañar a los proyectos de disposiciones normativas, constará *"Un informe de **evaluación de impacto de género**, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar la desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una **evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.**"*

Por ello, en base a lo expuesto, habiendo recibido la Unidad de Igualdad del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en fecha 30 de octubre de 2024, solicitud de Informe de evaluación de impacto de género del proyecto de Orden MAT/2025, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026, del Servicio de Caza y Pesca, de la Dirección General de Medio Natural. Junto a la solicitud se adjuntó el borrador del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026.ç

Por lo tanto, visto artículo 44.4, letra a) del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se emite el presente informe.

SITUACIÓN DE PARTIDA.

La caza forma parte del acervo cultural, es una actividad con una larga tradición de la sociedad española y es practicada en la actualidad por cerca de 800.000 personas.

Con 333.974 licencias federativas, la caza se posiciona como un deporte importante, lleno de matices y diversidad en su práctica.



En el contexto deportivo, la caza no sólo implica la captura de animales, sino que también se basa en habilidades como la puntería, la estrategia y el conocimiento del entorno natural. Además, se organizan competencias que permiten a los cazadores demostrar su destreza y su entendimiento de la fauna y la flora, lo que añade un componente educativo y de conservación al deporte.

La caza es igualmente una actividad de gestión de la fauna, con implicaciones legales y medioambientales. Las normas regulan cuándo y cómo se puede cazar, así como límites en las especies que se pueden cazar y en el número de personas cazadoras permitidas. Estas regulaciones están diseñadas para asegurar prácticas cinegéticas sostenibles, para no comprometer las poblaciones de fauna silvestre y proteger la biodiversidad.

La caza regulada juega un papel importante en la conservación. A través de la gestión adecuada de las especies, se pueden prevenir problemas como el sobrepastoreo o la competencia entre especies, manteniendo así un equilibrio en los ecosistemas. Las leyes y regulaciones que existen permiten establecer temporadas de caza, cuotas y especies protegidas, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad.

Además, la caza puede generar ingresos a través de licencias y tarifas.

Es fundamental que las prácticas de caza se realicen de manera informada y responsable, teniendo en cuenta todos los factores involucrados.

La caza, además, puede tener implicaciones culturales, sociales y económicas en las comunidades donde se practica, contribuyendo a la gestión de los ecosistemas y promoviendo la conservación de algunas especies a través de prácticas sostenibles.

La caza supone una importante fuente de riqueza socioeconómica para Aragón. De acuerdo con los datos publicados por el Gobierno de Aragón, los aprovechamientos cinegéticos en los montes gestionados por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo generan unos ingresos en torno a los 1,8 millones de euros, ocupando el segundo lugar en cuanto a ingresos por aprovechamientos forestales obtenidos por la Comunidad Autónoma en estos montes, siendo superados únicamente por los ingresos derivados de las ocupaciones en montes de utilidad pública.

La caza también tiene un impacto significativo en la economía local, ya que puede fomentar el turismo rural y ofrecer oportunidades laborales en áreas como la hostelería, la guía de caza y la preservación del medio ambiente.

De acuerdo con el estudio realizado por la consultora Deloitte a la Federación Aragonesa de Caza, bajo el nombre «Impacto Socioeconómico y análisis del gasto cinegético en la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2015», el gasto total movilizado por la caza en Aragón (personas que practican la caza, sociedades de caza, INAGA, gasto de la dirección general con competencias en materia de caza, Federación Aragonesa y ferias de caza), asciende a doscientos cincuenta y ocho millones de euros (258.375.436,4 €,) siendo esta cifra el equivalente al 15 % de la aportación al PIB de Aragón de las ramas de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. A su vez, la caza contribuye al mantenimiento de unos 8.500 empleos en Aragón, con unos retornos fiscales recaudados en torno a los 56 millones de euros.

Es cierto que tradicionalmente la caza ha sido vista como una actividad predominantemente masculina en muchas culturas. Sin embargo, en los últimos años, ha habido un cambio significativo en esta percepción, especialmente en Europa, donde cada vez más mujeres están adoptando la caza como una actividad recreativa y deportiva. Este cambio se debe a varios factores tales como el aumento del interés



de muchas mujeres por el atractivo de la caza, ya sea por el deseo de conectarse más con la naturaleza, por el interés en la conservación del medio ambiente o por la búsqueda de una alimentación más sostenible.

La visibilidad de mujeres cazadoras en medios de comunicación, redes sociales y programas de televisión ha aumentado, lo que ha ayudado a desafiar estereotipos y demostrar que la caza no es solo una actividad masculina, a ello se unen asociaciones y grupos que fomentan la participación de mujeres en la caza, ofreciendo cursos, talleres y espacios seguros para aprender y practicar.

En definitiva, muchas mujeres están reclamando su derecho a participar plenamente en todas las actividades, incluida la caza, y esto ha llevado a un cambio cultural en algunas comunidades, donde las mujeres están asumiendo roles que tradicionalmente se han considerado masculinos.

En este sentido, la progresiva incorporación de la mujer en la práctica de la caza aporta diferentes perspectivas y habilidades y promueve un acercamiento más diverso hacia esta tradición.

Según la Federación de Asociaciones de Cazadores de Europa (FACE) el panorama cinegético está cambiando: «Desde hace una década, muchas mujeres se han ido integrando en la comunidad cazadora en Europa, participando activamente en la conservación y apoyando la caza sostenible».

A nivel europeo destaca el caso de Noruega, donde el 12% de la población cazadora son mujeres, una cifra que se ha visto incrementada en un 60% en los últimos diez años.

Se ha intentado conocer, a través de las licencias de caza, el número de mujeres que practican la caza en Aragón, pero el sexo no es uno de los estadísticos que se requieren al solicitar la licencia de caza, por lo que el INAGA no dispone de este dato. La falta de datos segregados por sexo en las licencias de caza dificulta el conocimiento preciso de cuántas mujeres practican este deporte en Aragón. La inclusión de dato desagregado por sexos en futuras solicitudes de licencias podría ser un paso importante para mejorar la recogida de datos en este ámbito y ayudar a entender mejor la evolución y el perfil de las personas cazadoras en Aragón.

No obstante, hay otras formas de obtener esa información, como son los datos ofrecidos por la Federación Aragonesa de Caza, u otras asociaciones de caza locales. Estas organizaciones a menudo tienen información más detallada sobre sus miembros y podrían ofrecer una perspectiva más clara sobre la participación femenina en la caza.

En este sentido, consultadas las fuentes de la Federación Aragonesa de Caza, se han obtenido los siguientes datos:

AÑO	Personas federadas en caza	Mujeres federadas en caza	Porcentaje de mujeres cazadoras
2011	28.492	169	0,59%
2022	37.342	391	1,43%
2023	26.994	464	1,71%



Si comparamos personas federadas, según sexo, en el año 2023, según datos proporcionados por la Federación Aragonesa de Caza, resulta:

AÑO	Nº de hombres federados en caza en Aragón	Nº de mujeres federadas en caza en Aragón
2023	26.530	464

En la siguiente tabla se puede observar la evolución del número de mujeres federadas desde 2011 hasta 2023, de acuerdo a los datos proporcionados por la Federación Aragonesa de Caza:

AÑO	Nº de mujeres federadas en caza en Aragón
2011	169
2012	169
2013	154
2014	128
2015	142
2016	136
2017	156
2018	212
2019	223
2020	247
2021	330
2022	391
2023	464

Según los datos expuestos, respecto a las mujeres federadas podemos extraer que, de forma similar a lo que está ocurriendo en otros países de Europa, en Aragón, en estos últimos 10 años se ha producido un ligero aumento en la proporción de mujeres federadas, con respecto al total de personas federadas en este deporte.

No obstante, estos datos no nos permiten concluir con seguridad el número total de mujeres que cazan en Aragón, ya que muchas de las mujeres federadas en la Federación Aragonesa de Caza lo están para poder concursar en los concursos de Agility con sus perros y no porque practiquen actividades cinéticas.



A) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas.

La igualdad es un principio rector de la acción pública, pero también, un principio organizativo capaz de promover la calidad y la eficacia de las administraciones públicas al hacerlas más receptivas a los intereses del conjunto de la ciudadanía.

En cumplimiento de los principios constitucionales se dicta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos.

El artículo de 3 la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, contempla la garantía efectiva del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de género.

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, indica que «los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres».

Ambos mandatos son considerados en la elaboración del Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026 al redactar el mismo con independencia de la orientación sexual, expresión o identidad de género de las personas que cacen en Aragón.

La Orden MAT/2025, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026, se dicta en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, «1. Con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, ..., que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

En el plan general de caza se determinarán, al menos:

- a) Las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor.
- b) Las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada, si procediera.
- c) Las modalidades de caza permitidas.
- d) Las regulaciones y los períodos hábiles de caza, según las distintas especies y modalidades.
- e) Las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para su control.
- f) Las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños en las resoluciones que las prevean.



g) Las especies en las que será obligatorio disponer de precintos de caza para poder abatirlos. Dentro de la misma especie, atendiendo a criterios de localización geográfica, sexo o edad, podrán establecerse diferencias en cuanto a dicha obligatoriedad.

3. Las determinaciones del plan general de caza en lo que se refiere a las letras a), b), c), f) y g) serán de general aplicación, teniendo dicho plan carácter supletorio en todos aquellos aspectos no regulados específicamente en los planes técnicos».

Por lo tanto, a efectos de evaluación de impacto de género, el contenido del proyecto Orden MAT/2025, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026, dado que establece las normas y regulaciones para la caza en esta comunidad autónoma, para la gestión sostenible de los recursos cinegéticos, asegurando la conservación de las especies y el equilibrio en los ecosistemas, se aplica por igual a mujeres y hombres, porque afectan a la totalidad de las personas que quieran cazar en esta Comunidad Autónoma, con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Finalmente, y respecto de la importancia en la **utilización de un lenguaje inclusivo**, de acuerdo con el artículo 14.11 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y con los artículos 4 y 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, «los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades» y que «el uso integrador y no sexista de los lenguajes consiste en la utilización de términos, expresiones y recursos lingüísticamente correctos, ..., todo ello con el fin de superar un lenguaje discriminatorio a través de la implantación de un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres en igualdad».

Al respecto el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan general de Caza para la temporada 2025-2026, ha optado por incluir una *Disposición adicional tercera. Lenguaje inclusivo*, que señala que, «a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidenta o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación».

El cumplimiento del principio de buena regulación implica que las normas deben ser claras y accesibles para todas las personas. En este sentido, se ha trabajado en la elaboración de un texto normativo que emplee un lenguaje sencillo y comprensible, que sea integrador y no sexista. Esto significa que, aunque en el articulado se utilicen términos en masculino, se debe interpretar que también se refieren a los colectivos femeninos y viceversa.

Es importante resaltar que la intención es que todas las menciones genéricas, independientemente del género utilizado, sean interpretadas de manera inclusiva y sin discriminación de sexo. Este enfoque está alineado con la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación. Por lo tanto, el uso de un lenguaje no discriminatorio e inclusivo no sólo es una recomendación, sino que asegura la plena validez jurídica de los textos normativos en todos los contextos.



Promover un lenguaje inclusivo es una herramienta fundamental para fomentar una imagen igualitaria, plural y libre de estereotipos sobre mujeres y hombres en la sociedad, contribuyendo así a construir un entorno más justo y equitativo.

B) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO.

El artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de Igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, indica que «Las administraciones públicas de Aragón incorporarán la **evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género**, en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad, respeto a la diversidad y no discriminación de las personas LGTBI. Todas las disposiciones legales o reglamentarias del Gobierno de Aragón, ..., en el preceptivo informe sobre impacto por razón de género, la evaluación del impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación. Al informe de evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género se acompañará, en todos los casos de indicadores en materia de diversidad sexual, mecanismos y medidas dirigidos a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género».

Igualmente, el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que, en la tramitación de las disposiciones normativas, la incorporación al informe sobre impacto por razón de género, la evaluación del impacto sobre identidad de género, con el fin de garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

El artículo 5 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, establece que ninguna persona puede ser objeto de discriminación o penalización por motivo de su identidad o expresión de género y con ese fin se insta a las administraciones públicas aragonesas a actuar en consecuencia.

Al respecto, y como se ha indicado el Proyecto de esta Orden tiene como propósito definir, para la temporada 2025-2026, las especies que pueden ser objeto de caza, las épocas, días y horarios hábiles para la actividad cinegética, las zonas de caza, las normas específicas para la caza menor y mayor, las medidas de conservación necesarias, la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños, completándose la Orden con treinta anexos.

Por lo tanto, y en atención al contenido del proyecto de Orden no se identifican elementos que promuevan o limiten derechos basados en la orientación sexual, expresión o identidad de género. Por lo tanto, se considera que el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026 es pertinente, dado que se aplica por igual a todas las personas, con independencia de su orientación sexual, expresión o identidad de género, puesto que el ejercicio de la caza se desarrolla sin implicaciones en materia de diversidad sexual o de género.



CONCLUSIÓN

El Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2025-2026 establece un marco normativo que asegura la igualdad de oportunidades en el ejercicio de la caza en Aragón.

La norma resulta de aplicación por igual a todas las personas, en las mismas condiciones, no hay discriminación en el acceso a la caza, cumpliendo en todo caso lo establecido en la normativa vigente, sin importar su sexo e independientemente de su orientación sexual, expresión o identidad de género.

Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, pueden ejercitar los derechos de disfrute del ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Aragón, con los mismos derechos y obligaciones, sin que exista un fenómeno de «autoexclusión» previa por efecto del género, ni de discriminación en cuanto a los costos de las licencias y permisos de caza, ni en el derecho a participar en sorteos de caza en las Reservas y Cotos Sociales de Aragón.

Por lo tanto, no existen desigualdades previas, ni factores que puedan dificultar el ejercicio de la caza por igual a mujeres y hombres, si bien se advierte la preferencia por la actividad cinegética de los hombres sobre las mujeres. El compromiso con la igualdad y la no discriminación, pone de relieve la necesidad de fomentar una mayor inclusión de las mujeres y otros grupos subrepresentados en la actividad cinegética para poder superar las barreras culturales que aún perviven.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de la firma electrónica

LA UNIDAD DE IGUALDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Fdo. M^a Elena Pérez Aparicio